



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-MPU-ALC**

Contamana, 24 de enero de 2024.

**VISTO:**

El Memorando N° 032-2024-A-MPU-GM, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal en cumplimiento del Memorando N° 001-2023-A-MPU, del 03 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias; asimismo el artículo 2° de la norma acotada establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJR-DPJFPJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Ministerios y Derechos Humanos, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de las Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo en el numeral 6.3 del artículo 6° que el Alcalde de la municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29227;

Que, en concordancia con el párrafo que antecede el numeral 16.1 del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son requisitos para que las municipalidades sean acreditadas el contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, así como contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29227;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 85.1 que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo en numeral 85.3 establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; en consecuencia se colige que dicha delegación de facultades deberá recaer en un servidor directivo por



naturaleza de la responsabilidad que implica atender las acciones descritas como parte de sus funciones;

Con arreglo al marco Legal N° 29227 y su Reglamento y a lo dispuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la señora **LUCITA MILI SALDAÑA ICOMENA**, Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, como abogado responsable de dar visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se llevará a cabo en la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, delegándosele además, las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento así como dar trámite perspectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de oficios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29227.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, se remita la presente Resolución a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adjuntando el formato de Registro de firma y sello.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

*[Firma manuscrita]*

**\*Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello**  
ALCALDE PROVINCIAL



- Distribución**
- ALC
  - GM
  - GPPyO
  - GAF
  - RR.HH
  - OAL